

Derecho a la justicia



Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

**Artículo 26 de la Constitución
de la República Bolivariana de Venezuela**

El derecho a la justicia continúa viéndose cada vez más afectado a través de múltiples situaciones que producen como resultado mayor indefensión y desconfianza en los operadores de justicia con sus preocupantes consecuencias. En cuanto a la independencia del Poder Judicial (PJ), se acentuó la sumisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Defensoría del Pueblo (DdP) a los intereses y mandatos del Ejecutivo Nacional. En el presupuesto ordinario, se mantuvo sobre el 2% la asignación presupuestaria asignada al Sistema de Justicia (SJ).

El Tsj continuó avalando decisiones del Poder Ejecutivo Nacional que apuntaron al debilitamiento de la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho. 41 sentencias dictadas por el máximo Tribunal del país estuvieron dirigidas a socavar y debilitar las competencias de la Asamblea Nacional (AN). En mayo de 2016, el TSJ declaró la constitucionalidad del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica, dictado por el Presidente de la República, a pesar que el mismo no contó con la aprobación del parlamento, lo cual impide su entrada en vigencia de acuerdo a lo establecido en la Carta Magna, y ha declarado válidas las inconstitucionales prórrogas del citado decreto contrariando lo establecido en la Constitución. El Estado de Excepción estuvo vigente durante todo el año 2016 contrariando lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Estado de Excepción donde se establece su prórroga por una sola vez. El Ejecutivo Nacional para evadir dicho requisito legal dictó en cada oportunidad un decreto distinto

pero con los mismos efectos¹. Esta aplicación reiterada del Estado de Excepción ha sido a su vez legitimada por la Sala Constitucional (TSJ) declarando en cada ocasión su constitucionalidad. El establecimiento de un Estado de Excepción no puede responder únicamente a la voluntad del Ejecutivo, la ley establece la participación de la Asamblea Nacional en el proceso como órgano de control² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 4.3 la obligación del Estado parte de enterar al Secretario General de Naciones Unidas. Vemos pues, como una medida concebida para ser temporal se extendió a lo largo de todo el año 2016 siendo la base para la adopción discrecional de medidas por parte del Ejecutivo Nacional.

En octubre de 2016, cinco tribunales penales del país, sin competencia para conocer la materia electoral, suspendieron el proceso para la activación del mecanismo constitucional de referendo revocatorio presidencial, suspendiendo por la vía judicial el derecho al sufragio en Venezuela y propiciando un escenario que fue calificado por Provea como el inicio de una Dictadura del siglo XXI.

Persiste la falta de celeridad procesal en los juicios. Al igual que en el período anterior, el retardo procesal de las causas es considerable, especialmente en materia penal. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Militar (SEBIN) violó de forma reiterada el debido proceso al no dar cumplimiento de órdenes de excarcelación emitidas por tribunales nacionales. Durante el año 2016 se constató un incremento del uso de la justicia militar para juzgar

1. El 14.01.16 fue dictado el Decreto 2.184 donde se establecía el “Estado de Emergencia Económica” el cual fue prorrogado en fecha 11.03.16, seguidamente al termino de los 60 días el Ejecutivo dictó un nuevo Decreto bajo el N°2323 y estableció el “Estado de Excepción y de Emergencia Económica” el cual fue prorrogado a su vez por 60 días en fecha 12.07.16 y en fecha 13.09.16 dictó otro Estado de Excepción de igual índole bajo el decreto N° 2.452 prorrogado el 13.11.16.
2. Artículos 26 al 30 de la Ley de Estados de Excepción.

a civiles y tuvo conocimiento de más de una decena de personas puestas a la orden de la jurisdicción militar por participar en protestas o discutir con funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). El Ministerio Público (MP) reportó la tasa de homicidios más alta que se haya registrado en el país además de que siguen siendo elevados los índices de impunidad. Finalmente el balance de la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos fue negativa para la DdP cuya categoría paso de “A” a “B”.

Independencia del PJ

Amenazas a la independencia judicial

Las decisiones del TSJ que no se atienen a la Constitución, y favorecen las posiciones gubernamentales, siguen siendo una constante. La Red Justicia conformada por las organizaciones Acceso a la Justicia, Invesp, Espacio Público, Ipys Venezuela, Cepaz, Provea, Sinergia y Transparencia Venezuela realizó un trabajo de investigación denominado El Memorial de Agravios en el que concluye que más de 100 decisiones del PJ han desconocido los derechos fundamentales de los venezolanos y venezolanas por ajustarse a las órdenes del Poder Ejecutivo³.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que se continúa ob-

servando la ausencia de un PJ independiente e imparcial, por cuanto se ha exacerbado la polarización política reflejada en un abierto enfrentamiento entre el Poder Legislativo y los demás poderes del Estado⁴.

En resumen, durante el 2016, el TSJ emitió 41 sentencias socavando las funciones de la AN, las cuales son las siguientes:

1. Sentencia N° 1 del 11.01.16, de la Sala Electoral, que ordenó a la AN a desincorporar a los Diputados del Estado Amazonas a pesar de que poseen inmunidad parlamentaria⁵;

2. Sentencia N° 3 del 14.01.16 de Sala Constitucional del TSJ, que convalidó las inconstitucionales decisiones de la Sala Electoral sobre los Diputados de Amazonas⁶;

3. Sentencia N° 4 del 20.01.16 de Sala Constitucional del TSJ, que declaró constitucional el Decreto de Emergencia Económica y ordenó a los poderes públicos a cumplirlo, a pesar de la clara inconstitucionalidad del Decreto y de que todavía la AN no se había pronunciado sobre su aprobación o no⁷;

4. Sentencia N° 7 del 11.02.16 de la Sala Constitucional del TSJ, que puso en vigencia el Decreto de Emergencia Económica a pesar de su no aprobación por la AN y señala que el control político del Parlamento no surte efectos jurídicos⁸;

3. MAM/Nota de prensa Transparencia Venezuela. Más de 100 decisiones del Poder Judicial han desconocido derechos fundamentales. En: El Impulso, 11.12.16, Pág. A.3.
4. [en línea] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2016. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap4B.Venezuela-es.pdf>
5. [En línea] Sala Electoral del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/enero/184253-1-11116-2016-X-2016-000001.HTML>
6. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/184316-03-14116-2016-16-0003.HTML>
7. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/184426-04-20116-2016-16-0038.HTML>
8. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/febrero/184885-07-11216-2016-16-0117.HTML>

5. Sentencia N° 8 del 01.03.16 de la Sala Constitucional del TSJ, que al declarar inadmisibile una acción de amparo, ratificó, que la AN estaba en “desacato” hasta que desincorporó el 13.01.16 a los tres Diputados del Estado Amazonas electos el 06.12.15 como Diputados, con lo cual cesó, a criterio de la Sala, ese supuesto “desacato” declarado por la Sala Electoral del TSJ⁹;

6. Sentencia N° 9 de la Sala Constitucional del TSJ, del 01.03.16, que prácticamente eliminó inconstitucionalmente facultades de control político de la AN (declarando, entre otros aspectos, que el mismo no tiene efecto jurídico alguno); ordenó abrir, de oficio, un procedimiento de nulidad contra la Ley sobre el Régimen de Comparecencia de Funcionarios Públicos y particulares ante la Asamblea Nacional y sus Comisiones; y también limitó arbitrariamente las facultades de investigación e interpelación que tiene la AN sobre los Altos Funcionarios de los Poderes Públicos y, en algunos casos, la eliminó¹⁰;

7. Sentencia N° 184 de la Sala Constitucional del TSJ, del 17.03.16, que prorrogó el Decreto de Emergencia Económica a pesar de no aprobación de la AN¹¹;

8. Sentencia N° 225 de la Sala Constitucional del TSJ, del 29.03.16, que declaró que la AN no puede revocar ni anular designaciones de Magistrados del TSJ, en contra de lo previsto en el Reglamento Interior y de Debates de la AN¹²;

9. Sentencia N° 259 de la Sala Constitucional del TSJ, del 31.03.16, que declaró inconstitucional la Reforma de la Ley del BCV e impidió a la AN garantizar autonomía del BCV y el ejercicio del control político parlamentario sobre ese Instituto Emisor¹³;

10. Sentencia N° 264 de la Sala Constitucional del TSJ, del 11.04.16, que declaró inconstitucional la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional¹⁴;

11. Sentencia N° 274 de la Sala Constitucional del TSJ, del 21.04.16, que señaló que Proyecto de Enmienda que estaba siendo aprobado por la AN, para recortar el período presidencial, no podría aplicarse al presente periodo constitucional¹⁵;

12. Sentencia N° 269 de la Sala Constitucional del TSJ, del 21.04.16, que suspende los efectos de artículos de Reglamento Interior y de Debates de la AN relacionados con sus atri-

- | | | |
|--|------|---|
| 9. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/185626-08-1316-2016-16-0035.HTML |
| 10. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/185627-09-1316-2016-16-0153.HTML |
| 11. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/186437-184-17316-2016-16-0038.HTML |
| 12. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/186523-225-29316-2016-16-0042.HTML |
| 13. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/186656-259-31316-2016-2016-0279.HTML |
| 14. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abr/187018-264-11416-2016-16-0343.HTML |
| 15. [En línea] Sala Constitucional del | TSJ. | http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abr/187368-274-21416-2016-16-0271.HTML |

buciones privativas en materia de control político y que, además, pretende regular su funcionamiento interno, régimen de convocatoria de sesiones, derechos de palabra, entre otros, con un detalle tal, que viola su garantía constitucional institucional de autonomía como Parlamento y Poder Público electo por el pueblo¹⁶;

13. Sentencia N° 327 de la Sala Constitucional del TSJ, del 28.04.16, que señaló que Ley de Bono de Alimentación para Pensionados queda sujeta en su implementación y vigencia, a la aprobación del Presidente (y la deja en un limbo jurídico)¹⁷;

14. Sentencia N° 341 de la Sala Constitucional del TSJ, del 05.05.16, que señaló que Ley de Reforma de la Ley Orgánica del TSJ es inconstitucional¹⁸;

15. Sentencia N° 343 de la Sala Constitucional del TSJ, del 06.05.16, que señaló que Ley que otorga propiedad a Beneficiarios de Gran Misión Vivienda Venezuela es inconstitucional¹⁹;

16. Sentencia N° 411 dictada por la Sala Constitucional del TSJ, del 19.05.16, que declara “constitucional” el Decreto de Estado de Excepción no aprobado por la AN²⁰;

17. Sentencia N° 460 de la Sala Constitucional del TSJ, del 09.06.16, que declaró inconstitucional la Ley Especial para Atender la Crisis Nacional de Salud y que, además, le otorgó una amplia Ley Habilitante a Nicolás Maduro, de manera ilegítima e inconstitucional²¹;

18. Sentencia N° 473 de la Sala Constitucional del TSJ, del 14.06.17, en contra de la AN, sobre el asunto del Reglamento Interior y de Debates de la AN, que le ordena al Parlamento acatar el fallo N° 269²²;

19. Sentencia N° 478 de la Sala Constitucional del TSJ, del 14.06.16, que suspendió (inconstitucionalmente) los efectos de Acuerdos aprobados por la AN el 10 y 31.05.16 y abre un procedimiento por supuesta controversia constitucional entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, por supuesta usurpación de funciones por parte del Poder Legislativo en materia de relaciones internacionales²³;

20. Sentencia N° 496 de la Sala Constitucional del TSJ, del 29.06.16 que, al declarar inadmisibles un recurso de interpretación constitucional, ratificó la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional que había sido dictada por la AN²⁴;

- 16. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abr/187363-269-21416-2016-11-0373.HTML>
- 17. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abr/187498-327-28416-2016-16-0363.HTML>
- 18. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/187589-341-5516-2016-16-0396.HTML>
- 19. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/187591-343-6516-2016-16-0397.HTML>
- 20. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/187854-411-19516-2016-16-0470.HTML>
- 21. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188165-460-9616-2016-16-0500.HTML>
- 22. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188317-473-14616-2016-11-0373.HTML>
- 23. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188339-478-14616-2016-16-0524.HTML>
- 24. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188631-496-29616-2016-15-1424.HTML>

21. Sentencia N° 612 de la Sala Constitucional del TSJ, del 15.07.16, que desconoció la inmunidad parlamentaria que conforme a la Constitución tienen los Diputados Rosmit Mantilla, Gilberto Sojo y Renzo Prieto, Diputados Suplentes de la AN²⁵;

22. Sentencia N° 614 de la Sala Constitucional del TSJ, del 19.07.16, que declaró inconstitucional la revocación que hizo la Plenaria de la AN, del Acto de Designación de los Magistrados nombrados el 23.12.15 por la anterior AN²⁶;

23. Sentencia N° 615 de la Sala Constitucional del TSJ, del 19.07.16, que declaró constitucional, la ilegítima e inconstitucional prórroga del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica no aprobado por la AN²⁷;

24. Sentencia N° 618 de la Sala Constitucional del TSJ, del 20.07.16, que limita severamente las facultades contraloras que tiene la AN sobre las operaciones que realice el Banco Central de Venezuela²⁸ ;

25. Sentencia N° 108 de la Sala Electoral del TSJ, del 01.08.16, que consideró y declaró

desacato de la AN por haber incorporado en sus curules a los Diputados del Estado Amazonas²⁹;

26. Sentencia N° 126 de la Sala Electoral del TSJ, del 11.08.16, en la que se ratifica la medida de suspensión a los diputados de Amazonas y la región sur indígena e indica, nuevamente, que la AN está en desacato³⁰;

27. Sentencia N° 797 de Sala Constitucional del TSJ, del 19.08.16, que anuló sesiones y decisiones de mayo y junio de la AN por haber estado presentes en esas sesiones los Diputados del Estado Amazonas³¹;

28. Sentencia N° 808 de la Sala Constitucional del TSJ, de fecha 02.09.16, que declaró nula la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a estas, y también, nulos absolutamente todos los actos jurídicos de la AN que se hayan adoptado y se adopten mientras permanezca en supuesto desacato³²;

29. Sentencia N° 810 de la Sala Constitucional del TSJ, del 21.09.16 que puso en vi-

25. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189049-612-15716-2016-16-0465.HTML>
26. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189122-614-19716-2016-16-0153.HTML>
27. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189123-615-19716-2016-16-0470.HTML>
28. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189144-618-20716-2016-16-0683.HTML>
29. [En línea] Sala Electoral del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/189587-108-1816-2016-X-2016-000007.HTML>
30. [En línea] Sala Electoral del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/190168-126-11816-2016-2016-X-000003.HTML>
31. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/190390-797-19816-2016-16-0449.HTML>
32. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/190395-808-2916-2016-16-0831.HTML>

gencia el inconstitucional Decreto de Estado de Excepción Decretado el 13.09.16, no aprobado por la AN³³;

30. Sentencia N° 814 de la Sala Constitucional del TSJ, del 11.10.16, que ratifica supuesto desacato de la AN, declara que sus actos son nulos e inválidos y dispone que el Presidente puede dictar un Decreto Ley de Presupuesto para el año 2017, ratificando que el Estado de Excepción, inconstitucionalmente, le permitiría dictar Leyes Habilitantes al Presidente (sin que se le haya otorgado una Ley Habilitante por la AN)³⁴;

31. Sentencia N° 893 de fecha 25.10.16 de la Sala Constitucional del TSJ, que prohíbe, mediante medida cautelar, a la AN, realizar investigaciones sobre supuestos actos de corrupción realizados en PDVSA por su Ex-Presidente Rafael Ramirez, desconociendo absolutamente las facultades constitucionales de control político y para la determinación de Responsabilidad Política que tiene la AN según los artículos 187.3 y 222, 223 y 224 de la Constitución³⁵;

32. Sentencia N° 907 de la Sala Constitucional del TSJ, del 28.10.16, dictada sobre el debate de la supuesta doble nacionalidad del Presidente Nicolás Maduro y con la cual se pretende evitar que la AN ejerza su función de control político concluyendo la investigación que ha iniciado sobre el tema en febrero de 2016,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución y las denuncias que ante el Parlamento se han hecho al respecto³⁶;

33. Sentencia N° 938 de la Sala Constitucional del TSJ, del 04.11.16, que declaró nula la Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República sancionada por la AN y que insiste, una vez más, que la AN estaría en “desacato” y que todos sus actos son nulos y sin validez alguna³⁷;

34. Sentencia N° 939 de la Sala Constitucional del TSJ, del 04.11.16, que declaró nula la Reforma de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sancionada por la AN y que insiste, también, una vez más, que la AN estaría en “desacato” y que todos sus actos son nulos y sin validez alguna³⁸;

35. Sentencia N° 948 de la Sala Constitucional del TSJ, del 15.11.16, que a solicitud del Procurador General de la República declaró, nuevamente, que la AN está en desacato y que sus actos son nulos y sin validez jurídica alguna y que, además, ordenó expresamente, entre otros puntos: (i) que la AN se abstenga de seguir tramitando un juicio político para la determinación de la responsabilidad política del Presidente de la República; y (ii) prohibió convocar y realizar actos de calle que alteren el orden público, instigaciones a las autoridades y Poderes Públicos. Esta decisión también cues-

33. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/190408-810-21916-2016-16-0897.HTML>
34. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/190792-814-111016-2016-2016-897.HTML>
35. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/191316-893-251016-2016-16-0940.HTML>
36. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/191597-907-281016-2016-16-1017.HTML>
37. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/191896-938-41116-2016-2016-1027.HTML>
38. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/191897-939-41116-2016-2016-1026.HTML>

tiona que los medios de comunicación transmitan en vivo o en diferido las convocatorias a acciones de calle realizadas por Diputados de la Oposición y actores políticos que tendrían por objeto “despojar al actual Gobierno Constitucional del Poder”, todo lo cual, según la Sala Constitucional, perturbaría el dialogo que ha sido convocado desde el Poder Ejecutivo³⁹;

36. Sentencia N° 952 de la Sala Constitucional del TSJ, del 21.11.16, que declaró “constitucional” y puso en vigencia la nueva prórroga del Decreto de Estado de Excepción Decretada por el Presidente Nicolás Maduro 13.11.16, no obstante que la AN en uso de sus atribuciones constitucionales no aprobó dicha prórroga en sesión del 15.11.16, con lo cual la Sala Constitucional viola, nuevamente, la Constitución y la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción⁴⁰;

37. Sentencia N° 1012 de la Sala Constitucional del TSJ del 25.11.16, que declaró “inconstitucional” la Ley para la Protección de la Remuneración y Defensa del Salario Docente, argumentando, entre otros alegatos, que la AN no habría acordado con el Poder Ejecutivo fuentes de financiamiento y viabilidad presupuestaria para dicha Ley, lo cual es inconstitucional porque la AN no tiene esa obligación conforme a la Constitución para sancionar una Ley de esa naturaleza que procura garantizar el Derecho Humano al salario de los Docentes. Además, el TSJ argumentó nuevamente en esta decisión, que la AN seguiría en supuesto “desacato” por no desincorporar a los Dipu-

tados del Estado Amazonas que fueron incorporados a mediados de 2016, nuevamente en sus curules, porque la desincorporación realizada el 15.11.16 no se habría realizado con las formalidades que la Sala Constitucional exige: votación en Plenaria dejando sin efecto la incorporación de los Diputados de Amazonas y dejando sin efecto su juramentación como Diputados⁴¹;

38. Sentencia N° 1013 de la Sala Constitucional del TSJ del 25.11.16, que declaró “inconstitucional” Ley de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, violando así Derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución y en tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas suscritos y ratificados por Venezuela. Además, el TSJ argumentó nuevamente en esta decisión, que la AN seguiría en supuesto “desacato” por no desincorporar a los Diputados del Estado Amazonas que fueron incorporados a mediados de 2016, nuevamente en sus curules, porque la desincorporación realizada el 15.11.16 no se habría realizado con las formalidades que la Sala Constitucional exige: votación en Plenaria dejando sin efecto la incorporación de los Diputados de Amazonas y dejando sin efecto su juramentación como Diputados⁴²;

39. Sentencia N° 1014 de la Sala Constitucional del TSJ del 25.11.16, que declaró “inconstitucional” la Ley de Reforma de Ley Orgánica del Servicio de Policía, argumentando, entre otros alegatos, que la AN no habría acordado con el Poder Ejecutivo fuentes de

39. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/192486-948-151116-2016-16-1085.HTML>
40. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/192945-952-211116-2016-16-0897.HTML>
41. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/193154-1012-251116-2016-16-1113.HTML>
42. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/193155-1013-251116-2016-16-1114.HTML>

financiamiento y viabilidad Presupuestaria para dicha Ley, lo cual es inconstitucional porque la AN no tiene esa obligación conforme a la Constitución para sancionar una Ley. Además, el TSJ argumentó nuevamente en esta decisión, que la AN seguiría en supuesto “desacato” por no desincorporar a los Diputados del Estado Amazonas que fueron incorporados a mediados de 2016, nuevamente en sus curules, porque la desincorporación realizada el 15.11.16 no se habría realizado con las formalidades que la Sala Constitucional exige: votación en Plenaria dejando sin efecto la incorporación de los Diputados de Amazonas y dejando sin efecto su juramentación como Diputados⁴³;

40. Sentencia N° 1086 de la Sala Constitucional del TSJ del 13.12.16, que designó nuevamente a Socorro Hernández y Tania D’ Amelio como Rectoras del CNE para un nuevo período de 7 años, violando el Art. 296 de la Constitución. El TSJ argumentó una supuesta omisión legislativa para hacer esa ilegítima designación y, nuevamente, en esta decisión, sostuvo que la AN seguiría en supuesto “desacato” por no desincorporar a los Diputados del Estado Amazonas que fueron incorporados a mediados de 2016, nuevamente en sus curules, porque la desincorporación realizada el 15.11.16 no se habría realizado con las formalidades que la Sala Constitucional exige: votación en Plenaria dejando sin efecto la incorporación de los Diputados de Amazonas y dejando sin efecto su juramentación como Diputados⁴⁴.

41. Sentencia N° 1190 de la Sala Constitucional del TSJ del 15.12.16, que declaró (indebida e incorrectamente) “constitucional” del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 2.482 contenido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 7, mediante el cual se Dictó el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017 en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica” y también declaró “constitucional” el Decreto N° 2.483, contenido del “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 8 Mediante el cual se dictó el Endeudamiento para el Ejercicio Económico Financiero 2017 en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica”, cuando al Presidente de la República la AN no le ha otorgado una Ley Habilitante conforme al artículo 203 de la Constitución, y por lo tanto no puede dictar Decretos Ley: ni siquiera por aplicación de Decretos de Estado de Excepción⁴⁵.

Dicha tendencia de ratificar las decisiones del Poder Ejecutivo no solo ha sido sostenida por el TSJ, sino también por otros tribunales, tal como se observa en los casos de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo que dictó el 18.05.16, Sentencia en el expediente N° AP42-O-2016-000021, mediante la cual acordó un amparo a favor de cinco funcionarios del CNE, impidiendo “la llegada de grupos violentos a las cercanías del CNE”, a los fines de impedir protestas⁴⁶.

La Sala Constitucional del TSJ en Sentencia N° 478 del 15.06.16, suspendió dos acuerdos de la AN, en los cuales se solicitaba la intervención de organismos internacionales

43. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/193156-1014-251116-2016-16-1112.HTML>

44. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/193866-1086-131216-2016-16-1191.HTML>

45. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/194201-1190-151216-2016-16-0897.HTML>

46. TSJ restringe derecho de manifestación en cercanías de sedes del CNE. En: El Universal, 22.09.16, pág. 1-2.

en Venezuela⁴⁷. Igualmente, la Juez Provisoria del Estado Carabobo, Omaira Escalona, dictó una medida cautelar a favor del ex Ministro de Alimentación Mayor General Carlos Osorio, a quien el 20.04.16 la AN halló responsable político de la crisis alimentaria. Dicha medida cautelar prohíbe a los Diputados Carlos Berrizbeitia e Ismael García, y al dirigente político Carlos Tablante “continuar con la publicación, declaración y difusión de artículos difamantes” y ordenó a los medios de publicación que se abstengan de publicar noticias relacionadas con el ex ministro⁴⁸. Igualmente, las actuaciones o declaraciones de funcionarios/as que reflejan falta de independencia del PJ con respecto al Poder Ejecutivo se mantienen, tal como se evidenció en la Apertura del Año Judicial 2017, acto que se realizó con la presencia del Presidente Nicolás Maduro, y en el cual éste creó la Misión Justicia Socialista⁴⁹. En el 2016, la Sala Plena continuó desestimando solicitudes de antejuicio contra el Presidente de la República, y ordenando que los venezolanos/as que soliciten que se abra un antejuicio de mérito contra dichos funcionarios sean investigados por la FGR si no fundamentan su acusación, tal como lo observamos en 6 sentencias.

Utilización del Sistema de Justicia para criminalizar la protesta y la disidencia

El PJ continúa siendo utilizado con el objeto de reprimir no solamente a personas que

realicen manifestaciones o actos de protesta, sino a aquellos/as que disientan de las acciones del gobierno.

En su Informe Anual 2016, en el que se incluyó nuevamente a Venezuela en la sección IV.B, la CIDH señaló que se continúa observando la utilización del PJ para realizar detenciones arbitrarias y encarcelamiento de opositores y aquellas personas que hacen público su disenso con el gobierno, la represión y restricciones indebidas al ejercicio de la protesta, los despidos y amenazas a empleados públicos, campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas, opositores y ciudadanos⁵⁰.

Por su parte la ONG Foro Penal Venezolano (FPV) declaró que en el 2016, se registraron 109 presos políticos, de los cuales 83 de los detenidos tienen procesos judiciales, mientras que el resto recibió condena. Igualmente, indicó que en el 2016, solo se habían concretado 4 liberaciones: Gilberto SOTO, Rosmit MANTILLA, Coromoto RODRIGUEZ y Vladimir ARAGUE. Dicha ONG realizó una comparación de la cantidad de presos políticos en el gobierno de Hugo Chavez y el gobierno de Nicolás Maduro, siendo el caso que el primero en más de 15 años alcanzó la cifra de 253 detenidos por razones políticas, y durante Nicolás Maduro en menos de 3 años alcanzó la cifra de 416 presos políticos⁵¹.

En ese sentido, tenemos casos emblemáticos en cuanto a la violación del derecho a un

47. [En línea] Sala Constitucional del TSJ. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188339-478-14616-2016-16-0524.HTML>

48. Maru Morales P. Juez prohíbe a medios y a diputados hablar de Carlos Osorio. En: El Nacional, 01.07.16, pág. 2.

49. [en línea] Redacción Runrun.es. Maduro crea Misión Justicia Socialista en apertura del año judicial 2017. En: Runrunes, 07.02.17. <http://runrun.es/nacional/296255/maduro-crea-mision-justicia-socialista-en-apertura-del-ano-judicial-2017.html>

50. [en línea] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2016. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap4B.Venezuela-es.pdf>

51. Ayatola Núñez. Foro Penal: En 2016 se fortaleció la máquina represiva del Estado. En: El Nacional, 17.12.16, pág. B.2.

debido proceso como es el caso de la detención el 29.08.16 de Yon GOICOCHEA. El 17.10.16 se venció el lapso para que el MP rindiera su acto conclusivo, pero no fue presentada acusación alguna, por lo que el 20.10.16 el Tribunal competente le otorgó una medida cautelar de libertad condicional, la cual no ha sido ejecutada⁵².

El caso de Araminta GONZÁLEZ, Efraín ORTEGA, José Luis SANTAMARÍA y Vasco DA COSTA, los cuales están suspendidos desde julio de 2014, sin que el MP haya acreditado pruebas que justifiquen su detención, difiriendo los procesos, detenidos de acuerdo al testimonio de los “patriotas cooperantes”. Otro caso es el de Scarlin DUARTE, privada de libertad por emitir mensajes en Twitter contra Nicolás Maduro y Diosdado Cabello, cuyo proceso ha sido diferido en 36 oportunidades⁵³.

En cuanto al preso político Leopoldo LÓPEZ el cual se puso a la orden del MP el 18.02.14, por los hechos ocurridos el 12.02.14, la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de Caracas ratificó la condena de 13 años, 9 meses y 7 días, conjuntamente con los estudiantes Christian HOLDACK, Ángel GONZÁLEZ y Demian MARTÍN⁵⁴. Cabe destacar, que Lilian Tintori, esposa de Leopoldo López denunció el 07.04.16, ante la CIDH el incumplimiento de las medidas cautelares otorgadas⁵⁵.

Con relación al preso político Antonio LEDEZMA, Alcalde Metropolitano de Caracas, que fue detenido el 19.02.15, por supuesto delito de conspiración contra el actual Gobierno, hasta la presente fecha no se ha dictado decisión en su causa⁵⁶.

Los casos de los alcaldes Daniel CEBALLOS y Vicente SCARANO SPISSO, en donde la Sala Constitucional violando la Constitución del TSJ actuando como un tribunal penal, condenó a los dos alcaldes a pena de prisión, sin que hayan gozado de un debido proceso penal o derecho a la defensa, así como fueron removidos de sus cargos. A Daniel Ceballos se le dictó medida de arresto domiciliario desde el 11.08.15, sin embargo posteriormente fue trasladado a la cárcel 26 de Julio ubicada en San Juan de Los Morros, Estado Guárico, y posteriormente a El Helicoide⁵⁷.

También se ha utilizado el PJ para reprimir a las personas pernoctando en colas para adquirir alimentos y víveres, 3.896 personas detenidas, de las cuales 254 fueron puestas a la orden del MP⁵⁸. Igualmente, continuaron las detenciones en el marco de protestas⁵⁹.

El PJ ha incrementado la limitación al derecho a la protesta de los trabajadores/as, declarando con lugar amparos por supuestas violaciones a los derechos del libre

52. María Alessandra Matute. Regresamos porque extrañábamos a Venezuela. En: El Impulso, 14.12.16, pág. A.2.
53. MAM. Araminta González es ejemplo de violación del derecho a la defensa. En: El Impulso, 29.11.16, pág. A.2.
54. Jolguer Rodríguez Costa. Corte de Apelaciones ratificó la condena a Leopoldo López. En: El Nacional, 13.08.16, pág. 2.
55. Washington EFE. Tintori denunció en CIDH incumplimiento de las medidas cautelares de López. En: El Siglo, 07.04.16, Pág. 5.
56. Edgar López. Juez de Ledezma ignoró 59 exhortos internacionales. En: El Nacional, 19.02.16, pág.3.
57. [en línea] Daniel Ceballos cumplió 1.000 días preso. En: El Nacional, 15.12.16. http://www.el-nacional.com/noticias/politica/daniel-ceballos-cumplio-1000-dias-presos_62449
58. Pacífico Sánchez. 254 detenidos en colas serán llevados hoy a Fiscalía. En: El Impulso. 20.06.16, pág. A.3.
59. Dos y dos son... En: La Voz, 19.06.16, pág. 4.

tránsito y libertad económica de empresas del Estado Venezolano⁶⁰.

Igualmente, el Comité por una Radiotelevisión de Servicio Público, miembro de la Alianza por la Libertad de Expresión, contó 26 procedimientos judiciales incoados por el Ejecutivo contra medios y periodistas⁶¹.

Asignación del presupuesto. Autonomía financiera y suficiencia de recursos

Desde el 2010, ha disminuido el porcentaje de asignación presupuestaria al SJ, resaltando negativamente las disminuciones observadas en el 2014, 2015 y 2016. El artículo 254 de la Constitución establece que al SJ se le asignará una partida anual variable dentro del presupuesto general del Estado, que no puede ser menor del 2% del presupuesto ordinario nacional, porcentaje que no puede ser reducido o modificado sin autorización previa de la AN. A su vez, el artículo 253 de la Constitución establece que el SJ está conformado por el TSJ, los demás tribunales, el MP, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios/as de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos/as que participan en la administración de justicia y los abogados/as.

En el 2016, se estableció la asignación presupuestaria al SJ como se muestra en el Cuadro N° 2.

De dicho cuadro observamos que se mantiene la asignación presupuestaria no menor al 2% del presupuesto ordinario nacional para el SJ, por cuanto al tomar en cuenta todos los organismos

**Cuadro N° 2
Presupuesto por organismo 2016**

Organismo	Presupuesto
TSJ	18.476.382.157
MP	7.266.669.892
Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario	6.751.667.310
Defensa Pública	2.984.593.925
Total Presupuesto SJ	35.479.313.284
Total Nacional	1.548.574.181.316

Fuente: Ley de Presupuesto 2016. Total: Elaboración y cálculos propios.

que conforman el SJ, incluyendo el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la asignación representa un 2,29%.

Sin embargo, desde que Provea ha reanalizado el presente análisis hasta el 2013, las asignaciones presupuestarias del TSJ y MP no eran inferiores al 2% del presupuesto nacional, siendo el caso que en el 2014, 2015 y 2016, la asignación presupuestaria del TSJ y el MP son inferiores al 2% del presupuesto nacional, tal como se observa en la evolución del presupuesto durante los últimos 10 años, como se muestra en el Cuadro N° 3.

Porcentualmente la evolución del porcentaje del presupuesto en relación al presupuesto ordinario, se presenta en el Cuadro N° 4.

Por otra parte, continuó el sistema de información ubicado en la web del TSJ, destinado a ver cómo se está administrando el presupuesto otorgado al SAJ sin incluir a la DEM ni la

60. Ana Díaz. Mil Trabajadores están sometidos a procesos judiciales. En: El Nacional, 15.07.16, pág.4.

61. Hernán Lugo-Galicia. Registran 26 acciones judiciales en contra de medios independientes. En: El Nacional, 27.03.16, pág. 2.

**Cuadro N° 3
Presupuesto por organismo**

Años	TSJ	MP	Total
2006	1.891.296,85	521.549,30	2.412.846,15
2007	2.744.553,57	710.722,29	3.455.275,86
2008	3.255.911,08	794.214,40	4.050.125,48
2009	4.381.180,10	1.081.873,22	5.463.053,32
2010	3.682.426,65	1.023.545,94	4.705.972,59
2011	4.728.012,80	1.371.839,21	6.099.852,01
2012	6.518.799,68	1.752.499,22	8.271.298,91
2013	8.154.492,96	2.015.425,38	10.169.918,34
2014	7.924.892,00	2.612.368,00	10.537.260,00
2015	8.640.198,042	3.149.784,878	11.789.982,920
2016	18.476.382,157	7.266.669,892	25.743.052,049

Fuente: Leyes de Presupuesto 2006 al 2016. Total: Elaboración y cálculos propios.

**Cuadro N° 4
Porcentaje del presupuesto del SJ en el Presupuesto Ordinario Nacional**

Total	Total Presupuesto	% SJ
2006	2.412.846,15	2,67
2007	3.455.275,86	3,00
2008	4.050.125,48	2,94
2009	5.463.053,32	2,60
2010	4.705.972,59	2,95
2011	6.099.852,01	2,98
2012	8.271.298,91	2,77
2013	10.169.918,34	2,56
2014	10.537.260,00	1,90
2015	11.789.982,920	1,58
2016	25.743.052,049	1,66

Fuente: Leyes de Presupuesto 2006 al 2016. Total: elaboración y cálculos propios.

Defensoría Pública, pero la información es tan general, que no es posible determinar cómo se está realizando la ejecución presupuestaria.

Carrera Judicial

La ONG Un Estado de Derecho señaló que solo el 22% (680) de un total de 3.166 jueces es titular de su cargo⁶², es decir un 12% menos en comparación con la información investigada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el 2015⁶³, lo cual acarrea que un 78% (2.486) de los jueces tienen carácter provisorio, y no se cuente con un PJ independiente.

En la 26ª sesión del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU, el Estado Venezolano se comprometió a “continuar con la realización de concursos públicos para el ingreso a la carrera judicial y al Ministerio Público”. Sin embargo, la ONG Acceso a la Justicia señala que desde el 2011 no se realizan concursos para el ingreso a la carrera fiscal, y desde el 2003, no se realizan concursos para las carreras de jueces⁶⁴, información que contrasta con lo señalado por la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, sobre la ejecución del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el

ingreso a la carrera fiscal, para darle estabilidad a los fiscales⁶⁵.

La CIDH ha observado de manera reiterada situaciones estructurales como la provisionalidad de los jueces y fiscales, la cual conlleva a la fragilidad del poder judicial y a su falta de independencia e imparcialidad⁶⁶. En el Índice de Estado de Derecho 2016, que elaboró la organización no gubernamental estadounidense The World Justice Project, los tribunales penales del país continuaron ubicados en el último puesto, pues apenas obtuvieron una puntuación de 0.28 sobre 1, inferior a la puntuación del 2015, siendo la principal razón de dicha ubicación la falta de autonomía del poder judicial generada principalmente por la provisionalidad de los jueces⁶⁷.

La ONG Un Estado de Derecho señaló que existen 2.154 tribunales en todo el país⁶⁸, de los cuales 385 jueces son registrados en la página web del Tribunal Supremo de Justicia como al frente de más de un tribunal, sobre 92 juzgados no hay información disponibles, y 59 tribunales no aparecen⁶⁹.

En cuanto a la formación de los jueces, la ONG Un Estado de Derecho señaló que “la

62. Edgar López. 78% de los jueces son designados a dedo y vulnerables a presiones. En: El Nacional, 28.12.16, pág. B.2.

63. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, julio 2015, párr. 15.

64. Prensa Acceso a la Justicia. El gobierno está en negación ante los resultados del EPU. En: El Impulso, 04.12.16.

65. [en línea] Informe Anual de Gestión del Ministerio Público a la Asamblea Nacional. 2016. http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=caa5a53d-7c70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136

66. [en línea] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2016. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap4B.Venezuela-es.pdf>

67. [en línea] World Justice Project. Índice del Estado de Derecho 2016. http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/indice-del-estado-de-derecho-2016-via-world-justice-project/

68. Edgar López. 78% de los jueces son designados a dedo y vulnerables a presiones. En: El Nacional, 28.12.16, pág. B.2.

69. Al momento en que se efectuó el presente Informe la página web del Tribunal Supremo de Justicia no se encontraba operativa.

formación no solo es de baja calidad y reducida en su contenido y alcance, sino que también está sometida a la partidización y politización del Poder Judicial, en particular, al tener en los últimos tiempos como base fundamental los contenidos del pensum de estudios de Derecho de la Universidad Bolivariana y del Plan Estratégico del Poder Judicial venezolano 2013-2019, que es una suerte de Plan de la Patria Judicial⁷⁰.

Justicia Expedita

El retardo procesal es uno de los más graves problemas que presenta el SJ en Venezuela. En el 2016, en cuanto a los Operativos de Liberación y Protección del Pueblo (OLP), como iniciativa impulsada por el Gobierno, en particular por Ejecutivo Nacional, la Fiscal Luisa Ortega Díaz pidió la revisión de los mismos, señalando que las actividades para combatir la criminalidad no pueden desarrollarse “de manera compulsiva, de manera violenta contra toda una población y, sobre todo, contra los más vulnerables e indefensos”. Dicha declaración fue realizada en el marco de la masacre ocurrida en Barlovento en donde fallecieron 13 personas, sobre el cual además el Presidente de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia Maikel Moreno señaló que “No hay justificación posible para acabar con la vida de una persona ni exención posible para quien ejerza fútilmente esa acción⁷¹”.

El MP señaló que en el marco de las OLP en el 2016 fallecieron 241 personas, por lo que se iniciaron 182 investigaciones, en las cuales fueron imputados 80 funcionarios de distintos cuerpos de seguridad, y se acusó a 17⁷².

Ante la impunidad, han incrementado los llamados “linchamientos”, lo cual es un indicador del descontento y desconfianza de los ciudadanos/as en las actuaciones del SJ, reportándose un número creciente de fallecidos como consecuencia de los mismos, la Fiscal General de la República, señalaba que desde finales del 2015 hasta abril de 2016, se abrieron 24 investigaciones por intentos de “linchamiento”, cifra que es menor en comparación con la cantidad de eventos reseñados en prensa nacional, dentro de los cuales efectuamos una estimación de 142 reseñas noticiosas sobre “linchamientos⁷³”. Un indicador del agravamiento de esta situación es que la Sala Constitucional del TSJ prohibió mediante un comunicado a todos los medios de comunicación divulgar videos de linchamientos⁷⁴.

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) indicó que, para el 2016, la población reclusa era de 51.609 hombres y 2.696 mujeres, de los cuales sólo alrededor de 15.293 (28%) han sido condenados, mientras que aproximadamente 39.012 (71%) tienen un proceso judicial que no ha concluido. En las Comisarias Policiales existen 9.096 procesa-

70. Edgar López. 78% de los jueces son designados a dedo y vulnerables a presiones. En: El Nacional, 28.12.16, pág. B.2.
71. Fiscal Ortega Díaz pidió revisar operativos de seguridad. En: ES, 01.12.16, pág. 3; Fiscal Ortega Díaz exige “revisión de los operativos de seguridad”. En: Notitarde, 01.12.16, Pág. 16. Son 13 las víctimas de la masacre en Barlovento. En: El Nacional, 01.12.16, pág. 8.
72. [en línea] Informe Anual de Gestión del Ministerio Público a la Asamblea Nacional. 2016. http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=caa5a53d-7e70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136
73. Marlyn Silva. Linchamientos: Síntoma de una “crisis de autoridad”. En: El Impulso, 02.10.16, Pág. 13.8.
74. AFP. TSJ prohíbe videos de linchamientos. En: PR, 09.06.16, pág. 12.

dos, y 2.102 condenados. Existe una situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de riesgo crítico del 54%, y en los calabozos policiales es del 312,5%. Igualmente, continúan las protestas y manifestaciones en los centros penitenciarios, de acuerdo al OVP en los establecimientos penitenciarios hubo 173 fallecidos en hechos violentos, 268 heridos, 5 motines registrados en los calabozos policiales y 4 hechos violentos⁷⁵.

Dicha situación de hacinamiento crítico ha sido señalada por el Defensor del Pueblo, destacando que hay más de 30.000 detenidos en todo el país esperando traslado a los centros de reclusión, 33.000 detenidos en estaciones de policía “con hacinamientos realmente brutales”, 50.000 internos en centros penitenciarios formales. Dicha situación ha generado múltiples situaciones irregulares con hechos violentos⁷⁶.

En 2016, los tribunales dictaron 1.591.161 fallos, por lo que hubo un incremento del 23,34% de sentencias emitidas, disminuyendo el porcentaje que se había alcanzado en el 2015. En el TSJ, se dictaron más de 6.401 sentencias⁷⁷, la Sala Político Administrativa dictó 1.743 sentencias y recibió 859 casos; la Sala Electoral dictó 218 sentencias y recibió 94 causas nuevas; la Sala de Casación Civil dictó 1.003 fallos y recibió 984 casos; la Sala de Casación Penal, con 525 conflictos decididos y 426 nuevos, y la Sala de Casación Social, con 1.457 sentencias dictadas de 1.028 asuntos reci-

bidos⁷⁸. Dichas cifras indican que el PJ acumula casos de años anteriores que deciden en un año distinto al que ingresaron, así como que en el 2016 ha disminuido considerablemente la cantidad de casos nuevos que ingresan al PJ.

Otros casos donde el retraso procesal ha implicado impunidad son en el caso del homicidio de Karen Berendique, hija del cónsul de Chile, que ocurrió el 16.03.12, sobre el cual no ha existido una decisión definitiva⁷⁹.

Otro caso emblemático de retardo procesal en el cual han transcurrido 15 años sin una decisión definitiva, es el de Linda Loaiza, la cual fue secuestrada y víctima de violación y graves lesiones en el 2001, por parte de Carrera Almoína, el cual fue condenado a 6 años y un mes de cárcel en el 2006, en segunda instancia, debido a que en primera instancia se había declarado su absolución

Garantías Procesales

En este aparte haremos referencia al debido proceso en lo que concierne el ámbito judicial como administrativo.

A lo largo del 2016 Provea conoció varios casos de personas detenidas arbitrariamente por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) sin tener una orden judicial y sirviendo como medio para abrir nuevos procesos contra disidentes políticos; entre esos casos tuvimos el conocimiento de 16 personas a favor de las cuales fue dictada boleta

75. [en línea] Informe Anual 2016, Observatorio Venezolano de Prisiones. <http://oveprisiones.org/informe-anual-2016/>

76. EFE. Hacinamientos de calabozos de Venezuela son “brutales”. En: El Siglo, 05.09.16, pág.5; Carlos D’Hoy. Hacinamiento ocasiona ola de violencia penitenciaria. En: El Universal, 05.08.16, pág. 1.8.

77. [en línea] GV. Gutiérrez: El Poder Judicial se ha refundado al servicio del pueblo venezolano. En: Globovisión. 07.02.17. <http://globovision.com/article/inicia-sesion-de-apertura-judicial-2017-del-tribunal-supremo-de-justicia>

78. [en línea] <http://www.tsj.gob.ve/estadisticas-de-gestion-judicial>

79. Ángel Mendoza Zabala. Caso Berendique: 4 años de silencio. En: Panorama, 15.03.16, pág.9.

de excarcelación que no fueron acatadas por el SEBIN lo cual constituye una privación ilegítima de la libertad.

El 20.02.2016 fue detenida la concejal de Primero Justicia por el municipio Angostura, estado Bolívar, Lourdes CARREÑO, por funcionarios del SEBIN violando el debido proceso al no respetar la investidura de la concejala ni mediar orden de captura. Además la detención se realizó de manera violenta y no le fue explicado dónde iba a ser trasladada⁸⁰. El 23.02.16 Carreño fue liberada con una orden de presentación cada 15 días y prohibición de salida del país⁸¹. Otro concejal detenido por el SEBIN durante el año 2016 fue José Vicente GARCÍA, el hecho ocurrió el 18.01.16 a pocos metros de su casa en el estado Táchira. En fecha 20.12.16 fue emitida boleta de excarcelación la cual, para la fecha de elaboración de este informe no ha sido acatada⁸². Otro funcionario público detenido por el SEBIN en el 2016 fue el alcalde Delson GUARATE del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Aragua en fecha 02.09.16⁸³.

Activistas políticos también fueron objeto de las actuaciones arbitrarias del SEBIN. El 29.08.16 el dirigente político de Voluntad Popular (VP), Yon GOICOCHEA, fue detenido arbitrariamente en plena vía pública por el SEBIN⁸⁴. Los familiares se enteraron que se encontraba detenido por medio de declaraciones ofrecidas por Diosdado Cabello quien por medio de su programa televisivo “Con el Mazo Dando”⁸⁵ indicó que el ex dirigente estudiantil estaba implicado en un complot terrorista para derrocar al Presidente Nicolás Maduro. El 20.10.16 el Tribunal 21 de Control del Área Metropolitana de Caracas le otorgó una medida de libertad condicional a cambio de dos fiadores. A pesar de que existe de por medio una orden de excarcelación, para el momento de elaboración del presente informe, ésta aún no se ejecuta. Asimismo, otros activistas de Voluntad Popular que se vieron privados de libertad durante el 2016, Gabriel SAN MIGUEL⁸⁶ y Francisco MARQUEZ⁸⁷ detenidos el 19.06.16 en el estado Cojedes, ambos se vieron en la obligación de exiliarse una vez liberados a finales de 2016; el 05.07.16 fueron detenidos 5

80. José A. Milano Giusti, “Es retaliación” PR, 13.04.16, página 29

81. Unidad Venezuela: Liberan a la concejal Lourdes Carreño bajo régimen de presentación, El Estímulo, 23.02.16, [en línea] < <http://elestimulo.com/blog/liberan-a-la-concejal-lourdes-carreno-bajo-regimen-de-presentacion/> >

82. Lorena Bornacelly: Emitieron boleta de excarcelación para concejal José Vicente García, El Pitazo, 21.12.16, [en línea] < <https://elpitazo.com/ultimas-noticias/emitieron-boleta-excarcelacion-jose-vicente-garcia/> >

83. El Nacional. Sebin detuvo al alcalde Delson Guarate, El Nacional, 02.09.16, [en línea] < http://www.elnacional.com/noticias/politica/sebin-detuvo-alcalde-delson-guarate_13814 >

84. Poner declaraciones de AI y HRW donde indican que fue arbitraria la detención

85. Con el Mazo Dando: “¡No estaba desaparecido! A Yon Goicochea lo detuvieron con cordones detonantes” [en línea] < <https://www.conelmazodando.com.ve/no-estaba-desaparecido-a-yon-goicochea-lo-detuvieron-con-cordones-detonantes/> >

86. EFE: Oposición califica de “gesto positivo” la liberación de Gabriel San Miguel”, Últimas Noticias, 10.09.16, [en línea] < <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/slider-inferior/oposicion-califica-gesto-positivo-la-liberacion-gabriel-san-miguel/> >

87. El Universal: Liberan a Francisco Márquez “Pancho” tras pasar cuatro meses detenidos, El Universal, 18.10.16, [en línea] < http://www.eluniversal.com/noticias/politica/liberan-francisco-marquez-pancho-tras-pasar-cuatro-meses-detenido_623203 >

dirigentes de VP⁸⁸ en el estado Bolívar y Villca FERNAÁNDEZ dirigente estudiantil, fue detenido en Mérida cuando se encontraba en un centro comercial el 31.01.16⁸⁹. Por su parte El 20.06.16 fueron detenidos 14 funcionarios de la Policía Municipal de Chacao por su presunta vinculación con el asesinato del periodista Ricardo Durán, al no encontrar el tribunal elementos de vinculación emitió la orden de excarcelación en fecha 08.08.16, la cual no ha sido acatada por el SEBIN⁹⁰.

El 03.09.16 fue detenido el periodista Braulio JATAR, un día después de publicar un video reflejando el descontento popular contra el Presidente Nicolás Maduro en la comunidad popular Villa Rosa, estado Nueva Esparta. La detención fue realizada por el SEBIN sin orden judicial y permanece recluso en la Penitenciaría de Cumaná a pesar de que en fecha 30.11.16 se confirmó que padece de cáncer en la piel⁹¹. Se reportó asimismo que durante esa manifestación fueron retenidas al menos 20 personas según indicó el Abogado Alfredo Romero del Foro Penal Venezolano⁹².

Con respecto a los casos de las 43 personas que resultaron fallecidas durante las protestas de 2014. El MP logró una sentencia en el caso de Geraldine MORENO, condenando al sargento de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) Alvin Bonilla a 30 años de prisión y al sargento Francisco Caridad Barroso (GNB) a 16 años y 6 meses de prisión⁹³; el 01.12.16 el Tribunal 27° de juicio del Área Metropolitana de Caracas condenó a 29 años y 6 meses de prisión al comisario del SEBIN José Perdomo Camacho por el asesinato de Bassil DA COSTA⁹⁴. A diferencia de estos dos casos donde los funcionarios fueron condenados con la pena máxima, Yonny Eduardo Bolívar Jiménez, el asesino de Adriana URQUIOLA recibió una pena de 17 años un mes y veinte días de prisión, decisión que fue apelada por el MP al considerar que no era lo suficientemente alta⁹⁵. También hay 14 casos que se encuentran aún en fase de investigación y en otros 10 casos se presentó una acusación⁹⁶. Es importante que el MP siga investigando los hechos a los fines de aclarar las circunstancias en que fueron asesinadas las personas muertas en contexto de manifestación.

88. Jhoalys Siverio: “Sabíamos que las cosas estaban mal, pero vimos lo podrido que está el sistema”, Ciudad Guayana, 15.07.16, página A-1

89. El Nacional: Funcionarios del Sebin debieron a Villca Fernández en Mérida, 31.01.16, [en línea] < http://www.el-nacional.com/noticias/politica/funcionarios-del-sebin-detuvieron-villca-fernandez-merida_137777 >

90. CDH: Denuncian al Sebin por detención ilegítima de 14 policías. En El Universal, 11.08.16, págs. 1-7

91. Ayatola Núñez: Foro Penal: En 2016 se fortaleció la maquina represiva del Estado, El Nacional, página 2, 12.12.16

92. El Nacional, Manifestantes detenidos tras cacerolazo en Villa Rosa fueron dejados en libertad, 03.09.16 [en línea] < <http://runrun.es/nacional/277632/manifestantes-detenido-tras-cacerolazo-en-villa-rosa-fueron-dejados-en-libertad.html> >

93. Ministerio Público. Informe Anual 2016 página 23

94. Ministerio Público Informe Anual 2016 página 16

95. Prensa MP: Condena de 17 años para Yonny Bolívar, El Impulso, 17.01.16, página B-8

96. MP: MP ha ejecutado las acciones necesarias para hacer justicia por hechos violentos el 12 F, Globovisión, 12.02.16, [en línea] < <http://globovision.com/articulo/ministerio-publico-ha-ejecutado-las-acciones-necesarias-para-hacer-justicia-por-hechos-violentos-del-12-f> >

Funcionarios como el Defensor del Pueblo se han adelantado a emitir opinión indicando que “7 de los 43 fallecidos en el 2014 durante las denominadas “guarimbas” se originaron de la represión de cuerpo policiales del Estado, pero los otros 36 son responsabilidad de los manifestantes violentos”⁹⁷.

Ser juzgado por el juez natural

Continuaron realizándose juicios de civiles en el ámbito de la justicia militar, contrariando los estándares internacionales que indican el no juzgamiento de civiles en la justicia militar y el mandato del artículo 261 de la CRBV. Durante el año 2016 se tuvo conocimiento de al menos 18 personas que fueron detenidas y procesadas por la jurisdicción militar. Entre los civiles a quienes se les violó el derecho a ser juzgado por el juez natural se encuentran: el ciudadano Andrés Eloy MORENO FEBRES-CORDERO, director del Instituto de Juventud de la Alcaldía Sucre, al darse por enterado de una presunta orden de detención a ser ejecutada por el SEBIN se presentó voluntariamente ante dicha institución en fecha 22.09.16 quedando retenido. El ciudadano fue imputado por un Tribunal militar por los delitos de ofensa a la Fuerza Armada Nacional; Delitos contra los Deberes y el honor militar de usurpación de funciones; uso indebido de

condecoraciones, insignias y títulos militares y delitos contra la administración militar⁹⁸. También fueron detenidos arbitrariamente por la Dirección Contra Inteligencia Militar 3 profesionales de la comunicación: Marco TREJO, César CUELLAR y James MATHISON debido a la producción de un video con la firma del partido Primero Justicia. El video buscaba llamar a la conciencia y evitar la represión en las manifestaciones públicas que se desarrollaron a favor del referéndum revocatorio⁹⁹.

El 11.02.16 fue detenido el ciudadano Oscar David ARRIECHE RIVERO por órdenes de un Tribunal militar por los delitos de ultraje al centinela; daño a bien de la Fuerza Armada Nacional; y sustracción de armamento en calidad de frustración. El ciudadano se encontraba en una cola para comprar comida en la Base de misiones La Zamorana en Chirgua, estado Lara. En esa oportunidad también fueron retenidas otras seis personas que también fueron presentadas ante la fiscalía militar y quienes posteriormente salieron en libertad bajo medida cautelar teniendo la obligación de presentarse ante el tribunal militar cada 15 días. Se tuvo conocimiento de otras 2 personas detenidas por situaciones suscitadas en colas para comprar alimentos y las cuales están siendo procesadas por la jurisdicción militar¹⁰⁰.

97. El Nacional. Se mantiene impunidad a dos años de los asesinatos en protestas, El Nacional, 19.01.16, [en línea] < http://www.el-nacional.com/noticias/politica/mantiene-impunidad-dos-anos-los-asesinatos-protestas_15681 >

98. Comunicado de Familiares de Andrés Moreno Febres-Cordero [en línea] < <http://runrun.es/nacional/280467/comunicado-familiares-condenan-presunta-detencion-arbitraria-de-andres-moreno-febres-cordero.html> >

99. Provea: El gobierno insiste en justicia militar contra civiles detenidos, 12.10.16, [en línea] < <https://www.derechos.org/ve/actualidad/el-gobierno-insiste-en-persecucion-politica-y-en-justicia-militar-contra-civiles-detenidos> >

100. Sentencia Corte Marcial [en línea] < <http://corte-marcial.tsj.gob.ve/DECISIONES/2016/FEBRERO/1296-23-FM60-039-2016-.HTML> >

Finalmente también se tuvo conocimiento de otras 5 personas procesadas en la jurisdicción militar, quienes fueron detenidas mientras protestaban en fecha 26.01.16 en el sector Brisas del Valle, municipio Díaz, del estado Nueva Esparta¹⁰¹.

El uso de la justicia militar con fines de persecución a la disidencia y juzgar a quienes reclaman derechos se fue afianzando durante 2016 y activistas de derechos humanos advirtieron que todo parecía indicar cada vez se haría más uso de ella¹⁰². La DP ha mantenido un silencio cómplice frente a esta violación al debido proceso.

La Presidenta del TSJ Gladys Gutiérrez Alvarado indicó, después de 18 años de creada la CRBV, adelantos en lo que refiere al establecimiento de la jurisdicción indígena previsto en su artículo 260. Empieza a haber por parte del Poder Judicial una tímida intención para su implementación. Indicó que durante el 2016 se instalaron mesas interculturales donde participaron 25 comunidades indígenas para la elaboración del código de administración de justicia Kariña. Esto con el propósito de que los “pueblos indígenas puedan aplicar en su hábitat instancias de justicia con base a sus tradiciones ancestrales que solo afecten a sus integrantes.”¹⁰³

Acceso a la Justicia

En 2016 fueron inaugurados apenas 4 tribunales en varios estados del país. En este sentido fue inaugurado el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; de igual modo abrieron sus puertas varios Tribunales Penales Municipales en el país, 1 en el estado Carabobo, 1 en el estado Miranda y 1 en el estado Mérida¹⁰⁴.

Durante el año 2016 fueron dictados varios decretos por parte del Ejecutivo Nacional en aras de implementar un Plan de Ahorro Energético¹⁰⁵. Esta medida redujo las horas de atención de los distintos tribunales del país, lo cual se tradujo en menos horas a ser dedicadas a la resolución de los casos que se ventilan. En efecto la Organización No Gubernamental “Acceso a la Justicia” se pronunció sobre esta medida indicando que afectaba gravemente el acceso a la justicia en Venezuela¹⁰⁶.

Un aspecto positivo fue la anulación de los artículos 394 y 395 del Código Penal, donde se establecía una pena diferente para el delito de adulterio cometido por hombres y mujeres al considerar que violaban los principios de igualdad y no discriminación ante la ley¹⁰⁷.

101. Sentencia Corte Marcial [en línea] < <http://corte-marcial.tsj.gob.ve/DECISIONES/2016/ENERO/1296-29--.HTML> >f

102. Al momento de redactar este informe, se puede constatar cómo durante 2017 se empezó a usar de manera más frecuente la justicia militar para juzgar a civiles detenidos en protestas o dirigentes políticos.

103. Discurso presidenta del TSJ Gladys Gutiérrez Alvarado minuto 1:31:20

104. Radio Nacional de Venezuela: TSJ inauguró nuevos tribunales en varios estados del país, [en línea] <<http://rnv.gob.ve/tsj-inauguro-nuevos-tribunales-en-varios-estados-del-pais/>>

105. Decreto N°2.294 Gaceta Oficial 40.880 , Decreto 2.303 Gaceta Oficial 40.890 , Decreto 2.352 Gaceta Oficial 40.923

106. Acceso a la Justicia: Informe Anual (Agosto 2015-Julio 2016) [en línea] < <http://www.accesoalajusticia.org/wp/wp-content/uploads/2017/02/Informe-Anual-Acceso-.pdf> >

107. Sala Constitucional, sentencia N° 738 de fecha 11.08.16 [en línea] < <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/190187-738-11816-2016-15-0424.HTML> >

En aras de hacer partícipe a la población, indicó la Presidenta del TSJ en su discurso de gestión del año 2016 que se instalaron 194 mesas populares de justicia en 24 estados del país. En estas jornadas participaron 8.348 personas quienes expusieron 2.017 solicitudes y propuestas de las cuales fueron solucionadas 507¹⁰⁸. Es importante destacar que la creación de mecanismos para resolver las carencias del sistema de Justicia resultan insuficientes en la medida en que no se abarquen los problemas estructurales como la falta de independencia del poder judicial o el alto porcentaje de jueces y fiscales provisionales.

Es de destacar que casos emblemáticos finalmente podrán acceder a la justicia una vez que fueron anuladas por parte del TSJ sentencias que habían dado por terminado los procesos en cuestión. Por un lado el TSJ anuló fallo emitido el 19.09.16 donde se absolvía de violación al ciudadano Luis Antonio Carrera Almoina presunto agresor de Linda LOAIZA. En este sentido la Sala ordenó a la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal vuelva a conocer del caso tras anular la absolución por el delito de violación¹⁰⁹. Por otro lado, Durante el 2016 el MP interpuso ante el TSJ nueve recursos extraordinarios de revisión constitucional contra sentencias violatorias de los derechos humanos¹¹⁰. Uno de los casos fue el recurso de revisión incoado contra la sentencia de la Corte Marcial en el caso de El Amparo¹¹¹, donde si bien se anuló una sentencia que

no permitía el avance de las investigaciones en el caso, el mismo quedó sujeto a la jurisdicción militar contrariando lo establecido en el artículo 29 de la Constitución que establece la obligación del Estado de sancionar las violaciones graves de los derechos humanos por medio de los tribunales ordinarios.

Ministerio Público

De acuerdo al informe de 2016 del MP, durante 2016 se logró imputar a 2.441 funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del Estado¹¹². Lo cual representa un alza de 46% en el número de funcionarios imputados con respecto al año 2015. Del total de los funcionarios imputados fueron acusados 635 por la comisión de distintos delitos que afectan los derechos humanos. Además se realizaron 13.343 actuaciones ante los órganos jurisdiccionales ante situaciones de violación de derechos humanos¹¹³. Durante el 2016 el MP logró imputar a 13.334 personas por distintos tipos de delito, 5.796 fueron acusadas, lo cual representa 43,4% del total de las personas imputadas¹¹⁴.

Durante el 2016 el MP tuvo conocimiento del fallecimiento de 21.752 personas víctimas de homicidios intencionales, lo que arrojaría una tasa de 70,1 de homicidios por cada 100 mil habitantes. Cabe destacar que esta es la tasa más alta que se haya registrado, según cifras oficiales, en el país. Si observamos la tasa de algunos estados por separado esta supera los 100 homicidios por cada 100 mil

108. Discurso de apertura de año judicial 2017 por Gladys Gutiérrez Alvarado minuto 1:30:40

109. YVKE: Víctima de tortura y violación en abril de 2001 | Sala Constitucional del TSJ reabre el caso de Linda Loaiza, Correo del Orinoco, 16.12.16, [en línea] < <http://www.correodelorinoco.gob.ve/sala-constitucional-tsj-reabre-caso-linda-loaiza/> >

110. Ministerio Público. Informe Anual 2016. Página 28

111. TSJ: Sala Constitucional, Sentencia 28.10.16, [en línea] < <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/191601-910-281016-2016-16-0447.HTML> >

112. MP. Informe Anual 2016. Página 20

113. Ministerio Público. Informe Anual 2016. Página 21

114. Ministerio Público. Informe Anual 2016. Página 11

habitantes en los estados Miranda (120,12), Distrito Capital (113,00), Aragua (104,09) y Amazonas (105, 52). De igual forma el MP destacó que 12.069 es decir el 55,48 % de los homicidios intencionales fueron dirigidos contra víctimas con edad comprendidas entre los 15 y 30 años. Por su parte, estudios independientes ubicaron la tasa en 91,8 homicidios por cada 100 mil habitantes¹¹⁵. El Ejecutivo Nacional, por medio del Ministerio de Interior, Justicia y Paz desde hace 13 años no suministra cifras sobre homicidios y otros delitos¹¹⁶. Por otro lado, es de resaltar que en el 2016 se continuó con el Plan de Agilización de Causas viéndose beneficiados 6.752 privados de libertad.

Durante el año 2016 tuvieron lugar tres masacres donde perdieron la vida un total de 38 personas, estas fueron conocidas por la opinión pública como la masacre de Tumeremo, masacre de Cariaco y masacre de Barlovento. En la masacre de Tumeremo, ocurrida en marzo de 2016, el MP reportó en su informe anual haber realizado las imputaciones correspondientes contra 12 ciudadanos. En lo que respecta a la masacre de Cariaco, ocurrida el 11.11.16, el MP imputó a un mayor, un teniente y cuatro sargentos adscritos al Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS); por su parte en la masacre de Barlovento, ocurrida entre el 16 y 19.10.16 el MP imputó a 12 funcionarios del Ejército Bolivariano quienes fueron imputados por los delitos de homicidio calificado, desaparición forzada de personas, uso indebido de

arma orgánica, tortura y privación ilegítima de libertad. El esclarecimiento de los hechos en las masacres mencionadas es de vital importancia a los fines de evitar su repetición.

Finalmente, en el mes de mayo, el Ministerio Público encabezó un acto solemne celebrado en el Teatro Nacional de Caracas, en el que se hizo honor a las víctimas de violaciones de DDHH, y se realizó la entrega a sus familiares de los restos mortales de Ramón Antonio Álvarez, Ángel Rafael Ramos, Juan Bautista Álvarez y Alfonso Lara, quienes se encontraban desaparecidos desde hace 40 años y fueron hallados tras la investigación de los fiscales designados que lograron ubicar los sitios donde fueron asesinados y sepultados. La entrega de los restos forma parte de los resultados de las acciones emprendidas por la Comisión por la Verdad para investigar los crímenes políticos y graves violaciones a los derechos humanos en el lapso de 1958 a 1998¹¹⁷.

Defensoría del Pueblo

Para la fecha de elaboración del presente informe no se contó con el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo (DdP) del año 2016 tal como lo dispone el artículo 276 de la CRBV. En este sentido se desconoce el total de denuncias recibidas por la DdP y el total de actuaciones adelantadas por dicha institución.

Durante el año 2016, se tiene conocimiento que la DdP solicitó medidas humanitarias a favor de 4 personas. En fecha 12.02.16 la capi-

115. Observatorio Venezolano de Violencia: 2016 estima 28.479 muertes violentas en Venezuela, 28.12.16 [en línea] < <http://observatoriodeviolencia.org.ve/2016-ovv-estima-28-479-muertes-violentas-en-venezuela/> >

116. Ministerio Público. Informe Anual 2016. Página 13

117. Al momento de redactar este informe la Comisión por la Verdad entregó su Informe Final

tana de aviación de la Fuerza Armada Nacional, Laided SALAZAR, recibió una boleta de excarcelación por parte de la Corte Marcial¹¹⁸. A finales de 2016 Araminta GONZÁLEZ también fue beneficiada de una medida humanitaria¹¹⁹. En los casos de Ronny NAVARRO¹²⁰ y Kamel SALAME¹²¹ no fueron acordadas las medidas humanitarias. En el caso de este último es importante destacar que lleva más de 6 años privado de libertad sin sentencia, en el internado judicial de Barinas, hasta la fecha no se ha desarrollado ningún juicio y este ha sido diferido al menos 70 veces¹²². Además, la DdP solicitó el traslado al activista Lorent SALEH¹²³ al Hospital Militar “Carlos Arvelo” en Caracas por su grave estado de salud.

Según documento de fecha 14.10.16 de la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos (GANHRI) en octubre de 2016 se materializó la asignación de “clase B” a la DdP. Lo cual trae como consecuencia que sea considerado “Miembro Observador” en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Es de destacar que si bien el Sub-

comité reconoció que el Defensor del Pueblo había tomado algunas medidas estas no fueron suficientes para cambiar las consideraciones hechas por la GANHRI desde mayo de 2016 cuando recomendó degradar a la institución en base a una evaluación especial iniciada en octubre de 2014¹²⁴.

Concluido el año 2016, la DdP continuó sin pronunciarse sobre varios puntos de gran transcendencia para la garantía de los derechos humanos en el país. Por ejemplo, sigue sin pronunciarse sobre la importancia de que Venezuela vuelva a ser parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y acepte nuevamente las competencias de la Corte Interamericana. Igualmente mantuvo silencio ante las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en el marco de los operativos policiales militares denominados Operación de Liberación del Pueblo (OLP) Tampoco se pronunció ante reiteradas denuncias sobre despidos por razones de discriminación política y el juzgamiento de civiles en tribunales militares.

118. DP: Corte Marcial otorgó medida humanitaria a la capitana Leided (SIC) Salazar a solicitud de la Defensoría del Pueblo, 12.02.16, [en línea] < <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/409-corte-marcial-otorgo-medida-humanitaria-a-la-capitana-leided-salazar-a-solicitud-de-la-defensoria-del-pueblo.html> >

119. La VOZ: Otorgan medida humanitaria a Araminta, la Voz, 27.11.16, pág 7

120. <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/454-defensoria-del-pueblo-presento-solicitud-de-medida-humanitaria-a-favor-de-ronny-navarro.html>

121. <http://www.elimpulso.com/noticias/sucesos/defensoria-pide-medida-humanitaria-para-kamel-salame-2>

122. <http://www.elimpulso.com/noticias/sucesos/defensoria-pide-medida-humanitaria-para-kamel-salame-2>

123. DP: Defensor del Pueblo informó que tramita solicitud de traslado de Lorent Saleh al Hospital Militar, 20.05.16, [en línea] < <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/491-defensor-del-pueblo-informo-que-tramita-solicitud-de-traslado-de-lorent-saleh-al-hospital-militar.html> >

124. GANHRI: Chart of the status of national institutions, Accreditation status as of 14 october 2016, [en línea] < <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Status-Accreditation-Chart-.pdf> >